

OPINIÓN

SOBRE PROPUESTA DE VEDA DEL RECURSO TRUCHA EN LA
REGION HUÁNUCO-AÑO 2017

I. MARCO REFERENCIAL

En el artículo 9° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 se establece que el Ministerio de la Producción, es el encargado de establecer los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Así, en base a la normatividad existente, periódicamente se establecen diferentes dispositivos orientados a garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera. En el caso de los ambientes hídricos altoandinos, la "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* es una de las especies que se encuentra sujeta a regulaciones pesqueras, las cuales incluyen el establecimiento de vedas reproductivas.

Bajo este contexto, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del PRODUCE, manifiesta que la Dirección Regional de la Producción de Huánuco ha propuesto se considere el establecimiento de una veda del recurso trucha, entre los meses de abril y julio de cada año, por considerar como el periodo de mayor incidencia de su reproducción natural y de mayor estado de madurez sexual de la trucha. Además, adjunta el informe técnico: Propuesta de veda del recurso trucha en la Región Huánuco-año 2017, preparado por la Dirección Regional de la Producción de Huánuco.

II. DEL INFORME DE PROPUESTA DE VEDA

El informe técnico sobre la propuesta de veda del recurso trucha en la Región Huánuco-año 2017 preparado por la Dirección Regional de la Producción de Huánuco, entre otras, reporta la realización de acciones prohibidas de pesca en la región de Huánuco, tales como: sobrepesca, uso de explosivos y sustancias tóxicas, pesca durante la veda, captura de ejemplares con tallas menores a su TMC (25 cm), etc. En particular, carece de información biológica sobre la condición reproductiva del recurso, y menos aún de los stocks de trucha silvestre.

Empero, la propuesta del periodo de veda reproductiva de la DIREPRO de Huánuco para los meses de abril a julio de cada año nos parece prudente, puesto que permitirá proteger al recurso durante su periodo de máximo desove, con lo cual se estará asegurando el proceso reproductivo y los stocks poblacionales del recurso.

Sin embargo, es necesario indicar que para este tipo de evaluaciones no es recomendable considerar la información del proceso de desove de los Centros de Producción, como lo señala la RM N° 152 – 2010 PRODUCE, pudiendo únicamente considerarse como información referencial, puesto que el proceso reproductivo de la especie no está únicamente sujeto a las condiciones ambientales y de calidad del medio acuático, sino a las condiciones controladas en el centro de cultivo, las cuales están orientadas a la obtención de niveles óptimos de producción acuícola; lo cual, es diferente a los stocks poblacionales de trucha silvestre.

Finalmente, se entiende que los decrementos de los stocks poblacionales de trucha silvestre por efecto del esfuerzo de pesca, se mitigan mediante la ejecución de campañas de poblamiento y repoblamiento de la especie ejecutadas por los gobiernos regionales, las cuales solo son válidas, si previamente a la ejecución de las mismas se conoce el estado real del recurso en los cuerpos de agua a repoblar y las causas de su disminución. Esta misma condición se aplica para diferentes cuencas alto andinas del territorio nacional.


R. GUEVARA


V. YBPEZ


J. WASIW

III. SUGERENCIAS

Siendo necesario implementar medidas que aseguren la sostenibilidad de la "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss*, se sugiere que la Dirección Regional de la Producción de Huánuco ejecute, en las diferentes cuencas hídricas donde se presenta la especie, evaluaciones de monitoreo biológico pesquero, que permitan conocer el estado real de la población de la especie. También se podría recomendar a la DIREPRO de Huánuco que establezca un sistema de monitoreo permanente que permita contar con información actualizada de la condición biológico pesquera del recurso.

En base a la relativa información disponible sobre la evolución de la condición reproductiva de la trucha en la región de Huánuco, así como a los antecedentes normativos de establecimiento del periodo de veda reproductiva (R.M N° 152-2010-PRODUCE), considerando los principales aspectos biológicos de la especie, y los alcances del principio precautorio, se estima prudente establecer un periodo de veda entre los meses de abril y julio del año en curso, para el departamento de Huánuco.



J. WASIW
J.wAsiw

JW/

Callao, mayo de 2017



R. GUEVARA

